

00000002

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA  
2 DE RESPONSABILIDAD  
3 LIMITADA DENOMINADA  
4 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO  
5 TECNICO "TERMOSERVICIOS  
6 CIA.LTDA."  
7 CUANTIA: S/.700.000.00



NOTARIA  
DECIMA SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CASARTE A.  
NOTARIO

8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy  
9 día veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta  
10 y nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE  
11 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,  
12 comparecen: los señores FERNANDO PARRA CARMIGNIANI,  
13 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero  
14 agrícola; LUIS AURELIO ORTEGA LARREA, quien declara  
15 ser ecuatoriano, casado, doctor en Derecho; y, HECTOR  
16 WILSON ARREAGA BARZOLA, quien declara ser ecuatoriano,  
17 Contador Público, por sus propios derechos. Mayores de  
18 edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para  
19 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.  
20 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
21 escritura de constitución de compañía, a la que  
22 proceden de una manera libre y voluntaria, para su  
23 otorgamiento me presenta la minuta del tenor  
24 siguiente: - SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escritu-  
25 ras públicas a su cargo, dignese incorporar una por la  
26 cual conste el contrato social y los estatutos de la  
27 compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS Y  
28 MANTEMIMIENTO TECNICO "TERMOSERVICIOS CIA.LTDA." que

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.  
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 se constituye al tenor de las cláusulas siguientes:-

2 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la

3 celebración del presente contrato de constitución de

4 compañía de responsabilidad limitada las siguientes

5 personas: FERNANDO PARRA CARMIGNIANI, de estado civil

6 soltero, de ocupación ingeniero agrícola; LUIS

7 AURELIO ORTEGA LARREA, de estado civil casado, de

8 ocupación doctor en Derecho; y, HECTOR WILSON ARREAGA

9 BARZOLA, de estado civil casado, de ocupación

10 contador público. Los tres comparecientes son de

11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia

12 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-

13 CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACION DE VOLUNTAD.- Los

14 prenombrados comparecientes manifiestan que es su

15 voluntad constituir, como en efecto constituyen, una

16 compañía de responsabilidad limitada denominada

17 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECNICO "TERMOSERVICIOS

18 CIA.LTDA.", que se registrará por la Ley de Compañías, por

19 los Códigos de Comercio y Civil, cuyas disposiciones

20 se entienden incorporadas formando parte de este

21 contrato y por los presentes estatutos que son del

22 tenor siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-

23 BILIDAD LIMITADA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECNICO

24 "TERMOSERVICIOS CIA.LTDA.".- CAPITULO PRIMERO:

25 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.-

26 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de SERVICIOS Y

27 MANTENIMIENTO TECNICO "TERMOSERVICIOS CIA.LTDA.", se

28 constituye una Compañía de responsabilidad limitada,

00000003



1 de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO - El  
2 domicilio principal de la compañía será la ciudad de  
3 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias  
4 en otro lugar de la república del Ecuador o en el  
5 extranjero.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá  
6 como objeto social: a) El diseño, fabricación,  
7 instalación, comercialización y mantenimiento de  
8 equipos electro-mecánicos y sus accesorios tales como  
9 acondicionadores de aire, equipos de refrigeración,  
10 bombas de agua, ventiladores, etcétera.- b) Diseño,  
11 fabricación y comercialización de estructuras metáli-  
12 cas. Para el cumplimiento de estos objetivos la  
13 compañía podrá importar la materia prima, repuestos,  
14 herramientas y demás elementos necesarios para la  
15 fabricación de los equipos y/o maquinarias; c) Podrá  
16 intervenir como representante, administradores,  
17 comisionista o distribuidora de cualquier industria  
18 nacional o extranjera, fabricante de los equipos  
19 señalados en estos objetivos; d) Podrá comprar,  
20 vender, arrendar inmuebles que se utilicen en el  
21 establecimiento de fábricas, talleres, bodegas,  
22 oficinas, etcétera; e) Para el cumplimiento de su  
23 finalidad social, la compañía podrá asociarse o  
24 suscribir acciones o participaciones en otras compa-  
25 ñías que tengan semejante o diferente objeto social;

26 f) En general, la compañía podrá realizar toda clase  
27 de actos y contratos, operaciones, civiles, mercanti-  
28 les o comerciales permitidas por la Ley, que se

Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

relacionen, deriven o sean consecuencia del objetivo

social.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años, contados a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo

que podrá ser ampliado o restringido por resolución de

la Junta General de Socios, con sujeción a la Ley y a

los presentes estatutos.- CAPITULO SEGUNDO: DEL

CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS

SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la

compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en

setecientas participaciones de un mil sucres cada

una.- ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación suscrito por el

Presidente y el Gerente, en el que constará su

carácter de no negociable y el número de

participaciones que por su aporte le corresponden.-

ARTICULO SEPTIMO.- Cada participación da derecho a un

voto en las deliberaciones de la Junta General y a una

cuota igual en las utilidades y en el patrimonio de la

compañía, en caso de liquidación. El socio tiene

limitada su responsabilidad al monto total de sus

participaciones sociales.- ARTICULO OCTAVO.- Para que

un socio pueda transferir sus participaciones, por

acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios

de la misma compañía o de terceros, será necesario

obtener el consentimiento unánime del capital social

dado por la Junta General de Socios. La cesión se hará

por escritura pública y con sujeción a la Ley.-

00000004

1 ARTICULO NOVENO.- La participación de cada socio es  
2 transferible por herencia. Si los herederos fueren  
3 varios, serán representados en la compañía por la  
4 persona que designaren.- ARTICULO DECIMO.- El capital  
5 social podrá ser aumentado o disminuido en cualquier  
6 tiempo si así lo resolviera la Junta General de  
7 Socios.- Para la disminución del capital se necesitará  
8 una mayoría decisoria que represente por lo menos el  
9 setenta por ciento del capital social concurrente a la  
10 reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los socios tendrán  
11 derecho de preferencia en la adquisición de las  
12 participaciones correspondientes a otro socio cuando  
13 resolviere transferir sus participaciones, o para  
14 suscribir las nuevas en caso de aumento de capital, en  
15 proporción a las que posea al tiempo de resolverse el  
16 aumento. Si ninguno de los socios quisiera adquirir  
17 las participaciones o suscribir las nuevas, con el  
18 consentimiento unánime de la Junta General, podrán ser  
19 ofrecidas a terceros.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La  
20 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que  
21 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del  
22 capital social. Su integración se efectuará con el  
23 aporte anual del cinco por ciento de las utilidades  
24 líquidas y realizadas, obtenidas en la compañía.-  
25 CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-  
26 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La compañía será  
27 gobernada por la Junta General de Socios y administra-  
28 da por su Presidente y Gerente. UNO.- DE LA JUNTA



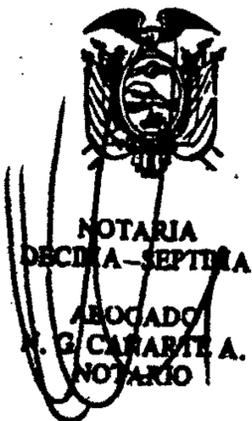
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

000000

1 GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General  
2 formada por los socios legalmente convocados o  
3 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en  
4 consecuencia, las decisiones que ella tome de confor-  
5 midad con la Ley y los estatutos, obliga a todos los  
6 socios, hayan concurrido o no a las sesiones.-  
7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de  
8 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
9 en el domicilio principal de la compañía, previa  
10 convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente.-  
11 Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de  
12 los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía, de conformidad  
14 con la Ley. Las extraordinarias, en cualquier época  
15 para tratar los asuntos para los que fueron convoca-  
16 dos. Las Juntas Generales sólo podrán tratar los  
17 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción  
18 de nulidad de las resoluciones.- ARTICULO DECIMO  
19 SEXTO.- La convocatoria a Juntas Generales se hará  
20 mediante citación escrita, personal, a los socios de  
21 la compañía o por publicación en uno de los periódicos  
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
23 sociedad; en ambos casos con anticipación de ocho  
24 días, por lo menos, al fijado para la reunión.-  
25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta se entenderá  
26 convocada y válidamente constituida en cualquier  
27 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
28 para tratar sobre cualquier asunto, cumpliendo lo

00000005

1 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la  
2 Ley de Compañías en concordancia con el artículo  
3 ciento veintiuno del mismo Cuerpo de Leyes.-----  
4 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General no podrá  
5 considerarse válidamente constituida para deliberar en  
6 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
7 representen más de la mitad del capital social. En  
8 segunda convocatoria se reunirá con el número de  
9 socios presentes, debiendo expresar este particular en  
10 la convocatoria que se haga, la que no podrá modificar  
11 el objeto de la primera. En la convocatoria se  
12 indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
13 La Junta General de Socios será dirigida por el  
14 Presidente de la Compañía y en su falta, por la  
15 persona que designe la Junta.- Actuará en ella como  
16 Secretario el Gerente, y en su falta, un Secretario  
17 ad-hoc designado por la misma Junta.- ARTICULO DECIMO  
18 NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o de  
19 los presentes estatutos, las resoluciones de la Junta  
20 General se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
21 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
22 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO.-  
23 Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las  
24 Juntas Generales de socios constarán en actas firmadas  
25 por el Presidente y el Gerente-Secretario o quienes  
26 hagan sus veces, legalmente. Las actas se escribirán a  
27 máquina, en hojas foliadas, de conformidad con la Ley  
28 de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.-



*Nelson Gustavo Carrón A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

00000

1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- A las Juntas Generales  
2 concurrirán los socios personalmente o por medio de  
3 representantes, en cuyo caso la representación se  
4 conferirá por escrito y con carácter de especial para  
5 la Junta, a no ser que el representante ostente poder  
6 general legalmente conferido.- ARTICULO VIGESIMO  
7 SEGUNDO.- Sin que constituya un enumeración taxativa,  
8 son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y  
9 remover al Presidente y al Gerente, aceptar renun-  
10 cias, así como fijarles sus remuneraciones y bonifica-  
11 ciones; b) Aprobar las cuentas y balances anuales que  
12 presente el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de  
13 reparto de las utilidades, así como el establecimiento  
14 de sucursales o agencias en cualquier lugar del  
15 Ecuador o del extranjero; d) Consentir en la cesión de  
16 participaciones sociales y admisión de nuevos socios;  
17 e) Decidir acerca del aumento o disminución del  
18 capital y la prórroga del contrato social; f) Autori-  
19 zar la venta o hipoteca de inmuebles de propiedad de  
20 la compañía o la constitución de cualquier otro  
21 gravamen sobre los mismos; g) Resolver acerca de la  
22 disolución anticipada de la compañía y nombrar  
23 liquidadores; h) Conceder viáticos o gastos de  
24 representación al Presidente y al Gerente; i) Resolver  
25 sobre cualquier otro asunto que le corresponde conocer  
26 de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.-  
27 DOS.- DE LA ADMINISTRACION.- DOS.UNO.- DEL PRESIDEN-  
28 TE.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente será

ALBANO  
ROSA-ALBA

ABOGADO  
ROSA-ALBA

1 nombrado por un período de cinco años y podrá ser 1  
 2 reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se  
 3 requiere ser socio de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO  
 4 CUARTO.- Corresponde al Presidente: (a) Convocar a  
 5 Junta General de Socios; (b) Firmar con el Gerente los  
 6 certificados de aportación; (c) Presidir las sesiones  
 7 de Junta General de Socios y firmar conjuntamente con  
 8 el Gerente las actas de las mismas; d) Subrogar el  
 9 Gerente, en caso de falta o impedimento, con todas  
 10 las atribuciones y deberes que la Ley y los estatutos  
 11 le confieren al representante legal; e) Ejercer las  
 12 demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes,  
 13 los presentes estatutos y las Juntas Generales de  
 14 Socios cuando no hayan sido expresamente estipuladas  
 15 en el contrato.- DOS.DOS.- DEL GERENTE.- ARTICULO  
 16 VIGESIMO QUINTO.- El Gerente será nombrado por un  
 17 período de cinco años y podrá ser reelegido indefini-  
 18 damente. Para ser Gerente no se requiere ser socio de  
 19 la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Corresponde al  
 20 gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial  
 21 y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades  
 22 y sin más limitaciones que las determinadas en la Ley  
 23 y en estos estatutos; b) Firmar junto con el Presiden-  
 24 te los certificados de aportación; c) Hacer de  
 25 Secretario en las sesiones de la Junta General de  
 26 Socios y firmar con el Presidente las actas de las  
 27 mismas; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabi-  
 28 lidad de la compañía; e) Presentar a la Junta General



000000

1 el Balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias  
2 y la propuesta de distribución de beneficios; f)  
3 Abrir y cerrar cuentas en Bancos y girar sobre ellas,  
4 así como también girar, aceptar y endosar letras de  
5 cambio, pagarés a la orden, órdenes de pago y otros  
6 valores negociables, por cuenta y a cuenta de la  
7 compañía, y en general, cualquier documento que sea  
8 necesario para el normal desenvolvimiento de la  
9 misma; y, g) Cumplir con los demás deberes y atribu-  
10 ciones administrativos que lo señalen las leyes,  
11 los presentes estatutos y las Juntas Generales.-

12 CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

13 VIGESIMO SEPTIMO.- La compañía se disolverá y liquida-

14 rá en la forma prevista por la Ley y con sujeción a

15 las disposiciones legales pertinentes. El Gerente

16 actuará como liquidador de la compañía, excepto en los

17 casos de falta, excusa o de haber contradicción de

18 algún socio, en que intervendrá el liquidador que

19 designe la Junta General de Socios convocada para el

20 efecto. La remuneración del liquidador será la fijada

21 por el último Gerente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El

22 ejercicio económico anual de la compañía comienza el

23 primero de enero y concluye el treinta y uno de

24 diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

25 Todo funcionario de la compañía continuará en el

26 deempño de sus funciones aun cuando hubiere concluído

27 el plazo para el que fue designado, mientras el

28 sucesor no tome posesión de su cargo.- ARTICULO

00000007

1 TRIGESIMO.- Les está expresamente prohibido al  
2 Presidente y al Gerente otorgar garantías o fianzas a  
3 favor de terceros a nombre de la compañía y por  
4 negocios ajenos a la misma.- CLAUSULA TERCERA:  
5 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital  
6 social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES. Se  
7 encuentra íntegramente suscrito y pagado, en la forma  
8 siguiente: el socio fundador doctor Luis Ortega Larrea  
9 suscribe una participación social de un mil sucres,  
10 valor que paga en numerario; el socio fundador Héctor  
11 Arreaga Barzola suscribe una participación social de  
12 un mil sucres, valor que paga en numerario. Estos  
13 valores son depositados en la cuenta de integración de  
14 capital abierta en un Banco de esta localidad, a la  
15 orden de la compañía en formación. El socio fundador  
16 ingeniero Fernando Parra Carmigniani suscribe seis-  
17 cientas noventa y ocho participaciones sociales de un  
18 mil sucres cada una y paga el valor de las mismas en  
19 especie, de conformidad con la lista que a continua-  
20 ción se detalla: Un equipo para soldar, a gas, marca  
21 HARPER TRUCKS: DOSCIENTOS SESENTA MIL SUCRES.- Una  
22 bomba de vacío, marca RITCHIE, DOSCIENTOS SETENTA MIL  
23 SUCRES.- Dos juegos de manómetros, TREINTA Y CINCO MIL  
24 SUCRES CADA UNO BLACK MAGI, SETENTA MIL SUCRES.- Dos  
25 prensa-acampanadores, VEINTICINCO MIL SUCRES CADA UNA  
26 RITCHIE, CINCUENTA MIL SUCRES.- Dos cortadoras de  
27 tubo, QUINCE MIL SUCRES CADA UNA YELLOW JACKET,  
28 TREINTA MIL SUCRES.- Dos cepillos para limpiar



Nelson Gustavo Canarte  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 tubería, marca WATSCO, CINCO MIL SUCRES CADA UNA, DIEZ

2 MIL SUCRES.- Un juego de llaves exagonales, marca

3 ALLEN, CUATRO MIL SUCRES.- Un juego de destornillado-

4 res de copa, USA, CUATRO MIL SUCRES.- Los bienes que

5 se aportan son equipos y herramientas de trabajo para

6 instalaciones, reparaciones y mantenimiento de equipos

7 electromecánicos.- CLAUSULA CUARTA: AVALUO Y TRANSFE-

8 RENCIA DE DOMINIO.- Todos los socios fundadores

9 avalúan las especies aportadas en el valor que

10 individualmente consta asignado a cada una de ellas,

11 en la lista que antecede, totalizando la cantidad de

12 SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES y declaran que

13 responderán solidariamente frente a la compañía y con

14 respecto a terceros por el valor asignado a las

15 especies aportadas. Por su parte, el socio fundador

16 Ingeniero Fernando Parra Carmigniani declara que está

17 conforme y acepta el avalúo asignado a las especies y

18 que en este acto aporta y transfiere el dominio de las

19 especies descritas en la cláusula que antecede, a

20 favor de la compañía SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECNICO

21 "TERMOSERVICIOS CIA.LTDA.", en formación, sin reser-

22 varse para sí derecho alguno, por el valor dado por

23 todos los fundadores, y agrega que no se encuentran

24 gravados, ni tienen prohibición judicial de enajenar,

25 pero que no obstante, se obliga al saneamiento en los

26 términos de Ley y que si la transferencia de dominio

27 de las especies aportadas requiere o demanda gastos,

28 éstos correrán de su cuenta.- CLAUSULA QUINTA:



# invoice

INVOICE NO. 3572



## TITI

TRADE TECH INTERNATIONAL, INC.

AVILA Zaguana (P.O. Box) Chavaguni, Ecuador

PHONE 300-271

TELEX

FERNANDO PARRA CARMIGNANI

SHIP TO:

VOICE DATE

OUR ORDER NO.

YOUR ORDER NO.

TERMS

SALESPERSON

QUANTITY

DESCRIPTION

UNIT PRICE

AMOUNT

1

Equipo para soldar a gas, marca Harper Trucks

260.000,

1

Bomba de vacío, Marca Ritchie

270.000,

2

Juegos de manómetros, Black Magic

35.000,00

70.000,

2

Prensa - acampanadoras, Ritchie

25.000,00

50.000,

2

cortadoras de tubo, Yellow Jacket

15.000,00

30.000,

2

Cepillos para limpiar tuberías, Watsco

5.000,00

10.000,

1

Juego de llaves exagonales, Allen

4.000,

1

Juego de destornilladores de copa, USA

4.000,

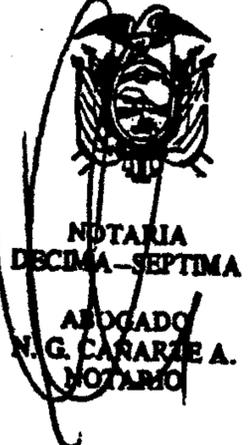
S/ 698.000,

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL 00/100.-

Thank You

00000009

1 DECLARACIONES.- Los socios fundadores de SERVICIOS y  
 2 MANTENIMIENTO TECNICO "TERMOSERVICIOS CIA.LTDA.",  
 3 hacemos las siguientes declaraciones: PRIMERA: Que no  
 4 nos reservamos en provecho personal ninguna clase de  
 5 premio, corretaje o beneficio social.- SEGUNDA: Que el  
 6 capital social de la compañía ha sido suscrito y  
 7 pagado en su totalidad.- TERCERA: Que autorizamos a la  
 8 Abogada Aurea Benavides Castro quien suscribe esta  
 9 minuta, para que realice todas las diligencias  
 10 necesarias para el perfeccionamiento de la constitu-  
 11 ción de esta compañía limitada.- CUARTA.- Se acompaña  
 12 a esta minuta el certificado de integración de capital  
 13 conferido por el Banco Amazonas; así también, se anexa  
 14 la planilla de adquisición de los bienes que se  
 15 aportan para integrar el capital de la compañía que  
 16 se constituye.- Agregue usted, señor Notario, las  
 17 demás formalidades de estilo necesarias para la  
 18 validez y firmeza de esta escritura de constitución  
 19 de compañía.- Esta minuta está firmada por la  
 20 Abogada Aurea Benavides Castro, con matrícula  
 21 profesional del Colegio de Abogados del Guayas,  
 22 Número: tres mil ochocientos doce.- HASTA AQUI LA  
 23 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 24 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR  
 25 LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte  
 26 integrante de la presente escritura el certificado de  
 27 Integración de Capital.- Leída que fué esta escritura  
 28 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz,



NOTARIA  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 N. G. CARARTE A.  
 NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cararte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

00000000

a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE. Enmendado: "Ochocientos"

FERNANDO PARRA CARMIGNIANI

C.C. 09-01087833 C.V. 037-108

DR. LUIS AURELIO ORTEGA LARREA

C.C. 0903431625 C.V. 016-012

HECTOR WILSON ARREAGA BARZOLA

C.C. 09-00100363 C.V. 247-235

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- ME FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELEO Y FIRMO, GUAYAQUIL, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario XVII del Canton Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA PAGINA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE TOMO NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CASARTE A.  
NOTARIO

1 ~~DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYA-~~  
2 ~~QUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA-DOS-DOS UNO CERO CERO~~  
3 ~~CERO CERO CINCO CINCO TRES DE FECHA VEDADOS DE FEBRERO DE MIL~~  
4 ~~NOVECIENTOS NOVENTA, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA CO-~~  
5 ~~PIA.- GUAYAQUIL, MARZO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- EL -~~  
6 ~~NOTARIO:.-~~

*N. G. Casarte A.*  
Notario XVI del Canton Guayaquil



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Certifico que con fecha de hoy:**

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 2 -  
1 - 0000553, dictada el 22 de Febrero de 1.990, por el Subintendente  
de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue  
inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITU -  
CION de SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECNICO "TEMO-SERVICIOS CIA. LTDA".,  
de fojas 6.047 a 6.064, número 698 del Registro Mercantil, Libro de  
Industriales y anotada bajo el número 4.171 del Repertorio.- Guaya -  
quil, catorce de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador -  
Mercantil.-**

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic -  
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,  
publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guay**

yaquil, catorce de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

cantil.-

*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a SERVICIOS Y MANTENIMIENTO TECNICO "TENSOSERVICIOS CIA. LTDA",.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 207, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28